



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO**
RESOLUCIONES

VERSION: 01
COD: GES-FT-012

RESOLUCION No.	0128
FECHA:	Mayo 27 de 2022
RESOLUCION DE:	“POR LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO EN INTERVENCION PARA LA VIGENCIA 2022”.

El suscrito Agente Especial interventor en uso de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas en la Resolución N° 2022420000000364-6 del 07 de febrero de 2022. De la Superintendencia Nacional de Salud.

CONSIDERANDO

Que la constitución política en su artículo 209 establece que la función administrativa se encuentra al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de las funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que para la contratación de bienes, obras y servicios de la E.S.E Hospital San José de Maicao, expidió su regulación privada consistente en un estatuto de Contratación mediante resoluciones 0022 del 13 de enero de 2017 y 0205 del 23 julio de 2019. Respectivamente y a su vez, la ESE Hospital San José de Maicao.

Que en virtud del Decreto 1510 de 2013, en el artículo 81 dispone que las entidades estatales podrán celebrar contratos de prestación de servicio profesionales y de apoyo a la gestión, con personas naturales o jurídica que cuenten con la idoneidad o experiencia requerida, siempre y cuando el objeto no pueda ser ejecutado por el personal de la plata de la entidad.

Que el Decreto 2785 de 2011, modificatorio del Decreto 1737 de 1998, establece parámetros generales para la remuneración de servicio técnico y servicio profesionales altamente calificado en las entidades estatales.

Que el artículo 4ª del Decreto 1737 de 1998, modificado por el decreto 2785 de 2011, dispone: **Parágrafo 3. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el**



*jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluido los factores prestacionales y la contribuciones inherente a la nómina relacionada con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos. 1) justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2) indicar las características y calidades específicas, altamente calificada, que reúne el contratista para la ejecución del contrato; y 3) determinar las características de los productos y/o servicios que se esperan obtener. **Parágrafo 4.** Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle”.*

Que el Decreto 019 de 2012, en el artículo 229 determina para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, que la experiencia profesional se computara a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, en las cuales la experiencia profesional se computara a partir de la inscripción o registro profesional. La experiencia será contada a partir de la expedición de la matrícula profesional.

De acuerdo con las necesidades de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Maicao, para el cumplimiento de los fines y objetivos propios, con la observancia de los principios constitucionales y legales que regulan la actividad contractual y de acuerdo con la necesidades planteadas dentro de la entidad, se requiere celebrar contratos de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y que con el fin de establecer parámetros para fijar los honorarios a las conceptos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, es necesario adoptar una tabla de honorarios como instrumento que permita establecer objetivamente los costos de los servicios requeridos, teniendo en cuenta la formación académica y obligación pactada de acuerdo con las necesidad descrita con el respectivo estudio previo, contemplado de manera real los costos y gastos que incurre el personal contratado.

Que para calcular los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de las personas naturales, se tuvo en cuenta su formación académica y del grado de responsabilidad que se le asignara, las obligaciones a ejecutar, en aras de procurar su remuneración adecuada y suficiente, también se consideró que el contratista debe asumir por su cuenta y riesgos, todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causan con celebración del contrato tales como: Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud (Salud, Pensión y ARL) deducciones y retenciones tributarias, entre otros, así mismo, se analizó el sector y la demandad personal y se compararon los precios del mercado con otras entidades públicas teniendo en cuenta cada perfil identificado dentro de la tabla de honorarios.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO**
RESOLUCIONES

VERSION: 01
COD: GES-FT-012

La tabla de honorarios se ha establecido en concordancia con los principios de economía, toda vez que se garantiza la austeridad en el gastos de la entidad, promueve la eficiencia en los procesos de selección de contratistas para la ejecución de las actividades profesionales y de apoyo, en procura del más alto nivel de calidad en las actuaciones y en la protección de los derechos de las personas y con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud.

Que los perfiles de los contratistas se determina de acuerdo con las competencias inherentes al objeto contractual a desarrollar, criterios que se tendrán en cuenta al fijar los requisitos específicos de estudio o experiencia, y con relación a los honorarios del personal asesor y de apoyo a la gestión de la intervención dichos criterios estarán directamente atados a los lineamientos presentados por la Superintendencia Nacional de Salud...

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Adoptar La estimación de los honorarios de las personas naturales contratadas por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de los contratistas que presten sus servicios en la ESE Hospital San José de Maicao, para la vigencia fiscal de 2022, como se indica a continuación:

Tabla 1.
PERSONAL ADMINISTRATIVO

NIVEL	CATEGORIA	REQUISITOS	DESDE	HASTA
TECNICO	I	Título de Bachiller o Diploma de Bachiller Académico	1.370.000	1.499.000
	II	Título de formación Técnica y/o tecnológica.	1.500.000	1.699.900
	III	Título de formación Técnica y/o tecnológica.	1.700.000	1.999.000
	IV	Título de Formación Técnica Profesional por aprobación de 2 años en educación superior	2.000.000	2.199.000
PROFESIONAL	I	Título Profesional con 1 año de experiencia relacionada con las actividades del contrato	2.200.000	2.499.000
	II	Título Profesional con 2 años de experiencia relacionada con las actividades del contrato	3.000.000	3.999.000
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	I	Título de posgrado en la modalidad de especialización	4.000.000	5.000.000



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO
RESOLUCIONES**

VERSION: 01
COD: GES-FT-012

**Tabla 2.
PERSONAL ASISTENCIAL**

PERFIL	TITULO	EXPERIENCIA	VALOR HORA	NUMERO MINIMO/MAXIMO DE HORAS A CONTRATAR POR MES	VALOR
MEDICOS ESPECIALISTAS	PROFESIONAL EN MEDICINA ESPECIALISTA	No requiere	\$66.150 MINIMO \$72.765 MAXIMO	Minimo 192	12,700,800
MEDICO GENERAL	PROFESIONAL EN MEDICINA	Minimo dos (2) años de experiencia profesional, incluyendo un (1) año de servicios de urgencias de Hospitales niveles II o III o un año de experiencia en atencion prehospitalaria o un (1) año en lineas de Emergencia.	\$24.255 MINIMO \$26.680 MAXIMO	Minimo 192	5,821,200
PROFESIONAL AREA SALUD	ESPECIALISTA	Minimo un (1) año de experiencia, Certificada			4,000,000
COORDINADOR SERVICIOS	PROFESIONAL AREA SALUD- PROFESIONAL AREA ADMINISTRATIVA	Minimo un (1) año de experiencia, relacionada con las actividades			3,400,000
ODONTOLOGO	PROFESIONAL EN ODONTOLOGIA	Minimo dos (2) años de experiencia profesional.			3,000,000
ENFERMERAS	PROFESIONAL EN ENFERMERIA	Minimo un (1) año de experiencia profesional en servicios de urgencias de Hospitales niveles II o III, o seis (6) meses en atencion en lineas de Emergencia.	\$12.458 MINIMO \$13.703 MAXIMO	192/ 240	2,450,000
PSICOLOGO	PROFESIONAL EN PSICOLOGO	Minimo un (1) año de experiencia clinica en el ejercicio de su profesion e intervencion en crisis, o experiencia de seis (6) meses en atencion en lineas de Emergencia.			2,200,000
FISIOTERAPEUTAS	PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA	Minimo un (1) año de experiencia profesional en servicios de urgencias de Hospitales niveles II o III, o seis (6) meses en atencion en lineas de Emergencia.	\$11.458 MINIMO \$13.703 MAXIMO	192/ 210	2,200,000
INSTUMENTADORA Q	PROFESIONAL EN INSTUMENTACION QUIRURGICA	Minimo un (1) año de experiencia en servicios de Cirugia de Hospitales niveles II o III, o seis (6) meses en atencion en lineas de Emergencia.	\$10488 MINIMO \$13.703 MAXIMO	192/210	2,200,000



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO
RESOLUCIONES

VERSION: 01
COD: GES-FT-012

PERFIL	TITULO	EXPERIENCIA	VALOR HORA	NUMERO MINIMO/MAXIMO DE HORAS A CONTRATAR POR MES	VALOR
BACTERIOLOGO	PROFESIONAL EN BACTERIOLOGIA	Mínimo un (1) año de experiencia en servicios de urgencias de Hospitales niveles II o III, o seis (6) meses en atención en líneas de Emergencia.		192/210	2,200,000
MICROBIOLOGO	MICROBIOLOGO	Mínimo un (1) año de experiencia en servicios de urgencias de Hospitales niveles II o III, o seis (6) meses en atención en líneas de Emergencia.		192/ 210	2,200,000
NUTRICIONISTA	PROFESIONAL EN NUTRICION	Mínimo un (1) año de experiencia en servicios de urgencias de Hospitales niveles II o III, o seis (6) meses en atención en líneas de Emergencia.		192/ 210	2,200,000
TECNICO RADIOLOGO	TECNICO O TECNOLOGO EN RADIOLOGIA	Mínimo un (1) año de experiencia en servicios de urgencias de Hospitales niveles II o III, o seis (6) meses en atención en líneas de Emergencia.		192/ 210	1,900,000
TRABAJO SOCIAL	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	Mínimo un (1) año de experiencia, relacionada con las actividades		192/ 210	1,900,000
TECNICO EN SALUD ORAL	HIGIENISTA ORAL	Mínimo un (1) año de experiencia, relacionada con las actividades		192/ 210	1,700,000
AUXILIAR AREA DE LA SALUD	TECNICO AUXILIAR AREA DE LA SALUD	Mínimo un (1) año de experiencia en servicios de urgencias de Hospitales niveles II o III, o seis (6) meses en atención en líneas de Emergencia.	\$7.111 MINIMO \$7.822 MAXIMO	192/210	1,420,000
AUXILIAR CLINICO	CURSOO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	Mínimo un (1) año de experiencia en servicios de urgencias de Hospitales niveles II o III, o seis (6) meses en atención en líneas de Emergencia.	\$7.111 MINIMO \$7.822 MAXIMO	192/210	1,370,000

Parágrafo 1. Es responsabilidad de los jefes o de las dependencias señalar las razones objetivas que justifican la estimación de los honorarios con base en la necesidad de la entidad y criterios académicos y de experiencia.

Parágrafo 2. De manera excepcional podrán pactarse honorarios superiores a los indicados en las tablas anteriores previa justificación de los estudios previos por parte del supervisor que solicita la contratación, en todo caso deberá superar en experiencia y/o formación profesional los requisitos exigidos para el perfil



Las tabla 1 y 2. Solo aplica para contratos de prestación de servicios a celebrar con persona natural, para contratos de presentación se servicios con persona jurídica la determinación de idoneidad y la experiencia requerida será responsabilidad de cada área de acuerdo a su necesidad.

ARTÍCULO 2: Para efecto de la presente resolución se tendrá en cuenta los siguientes conceptos:

- a) **Estudios:** *Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondiente a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnicas profesional, tecnológica y especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.*
- b) **Experiencia profesional:** *Es adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, en los términos del artículo 229 del Decreto 019 de 2012.*
- c) **Experiencias relacionadas:** *Es la adquirida en el ejercicio de empleo o actividades similares a las obligaciones del contrato.*
- d) **Experiencia laboral:** *Es la adquirida en el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.*

ARTÍCULO 3: Los contratistas deberán acreditar los estudios o la experiencia que exijan los contratos. Los estudios se deben acreditar con el título académico o el acta de grado correspondiente expedido por instituciones públicas o privadas reconocidas por el Gobierno Nacional.

Adicionalmente para los profesionales que de acuerdo con la ley, requieran para su ejercicio documentos adicionales al título, como tarjeta profesional o licencias, el contratista deberá aportar copia del respectivo documento.

La experiencia se acredita mediante la presentación de constancia o certificación escrita, expedida por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Cuando para el cumplimiento de un objeto contractual se exija título profesional, técnico, tecnológico o bachiller, los grados y títulos previstos en la normas sobre la materia NO podrán ser compensados por experiencia.

Los títulos de educación superior otorgados en el extranjero deberán estar debidamente homologados y / o convalidados por el Gobierno Nacional.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO
RESOLUCIONES**

VERSION: 01
COD: GES-FT-012

ARTÍCULO 4: PERFIL. El perfil del contratista se denominara de acuerdo con las obligaciones establecidas en el objeto contractual a desarrollar.

En aplicación del principio de selección objetiva, las diferentes dependencias de la ESE Hospital San José de Maicao, deberán señalar las razones objetivas que justifiquen la estimulación de los honorarios de acuerdo con las necesidades de la dependencia y de acuerdo con lo señalado en la tabla de honorarios, que hace parte de esta resolución.

Conforme lo anterior el valor de los honorarios se establecerá de acuerdo con la necesidad y requerimiento que establezca el área solicitante, por lo que, si la hoja de vida presentada cuenta con un perfil más alto del solicitado, prevalecerá lo establecido en la satisfacción de la necesidad generada por la dependencia.

ARTÍCULO 5: Para determinar los honorarios, la dependencia respectiva, teniendo en cuenta las necesidades previstas en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE Hospital San José de Maicao y aplicara el rango definido en la tabla de honorarios establecidos en al presente resolución.

ARTÍCULO 6: Quedan excluidos de la aplicación de la escala de honorarios, los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, que se celebren con personas jurídicas y los contratos de prestación de servicios altamente calificados.

ARTÍCULO 7: la presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Maicao, la Guajira, el 27 de mayo de 2022.


LARRY JAVIER LAZA BARRIOS
Agente Especial Interventor

Reviso. A Jurídico 
Proyecto. Directora Administrativa 